

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 10-06-2022, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez, para que se adicione el auto del 09-06-2022, puesto se allega solicitud el 18-05-2022:

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CIUDAD,**

REF: EXPEDIENTE RADICADO N° 1997-16957-00

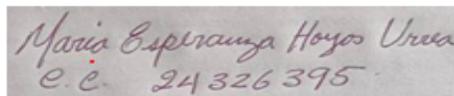
DEMANDANTE: HERNAN LOPEZ C.C. 10.284.090

DEMANDADA: MARIA ESPERANZA HOYOS C.C. 24.326.395

Yo **MARIA ESPERANZA HOYOS URREA** identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente solicito se me informe si para el radicado en mención N° 1997-16957-00 existen títulos a mi favor, a cuanto ascienden los mismos y cuando se me pueden hacer entrega o devolución de estos títulos.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta

Cordialmente,



Handwritten signature of Maria Esperanza Hoyos Urra, with the identification number C.C. 24.326.395 written below it.

**MARIA ESPERANZA HOYOS URREA
CEDULA DE CIUDADANIA 24.326.395
CELULAR: 316-6162494
EMAIL: hoyosesperanza571@gmail.com**

2. Que en auto del 09-06-2022, el Despacho procedió a realizar las gestiones tendientes a la solicitud de exclusión de títulos judiciales encontrados al interior del proceso, habida cuenta que la parte interesada realizó la solicitud en término para su reclamación.
3. Que al comparar la información obtenida entre el archivo de Excel enviado a la dirección encargada de prescripción de títulos y la información obtenida del portal del Banco Agrario, no se visualizó por error humano del Despacho otros títulos judiciales cargados a la prescripción. Se reitera que la parte solicitante realizó la solicitud de reclamación en término, y que por fe de erratas, no se visualizó el memorial a tiempo, y que por lo cual no se realizó la relación de novedad para exclusión conforme al cronograma.
4. Se torna necesario remitir a las dependencias designadas para tales fines la relación de títulos con su información pertinente a excluir de la PRESCRIPCIÓN 2022-I para efectos de resolver la solicitud de la señora MARIA ESPERANZA HOYOS URREA.



Handwritten signature of Jennifer Carmona García.

JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 1327
Radicado No.: 170014003002-1997-16757-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HERNAN LOPEZ – C.C. 10.284.090
Demandado: MARIA ESPERANZA HOYOS URREA – C.C. 24.326.395

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a adicionar el auto del 09-06-2022, el cual quedará así:

Se procede a pronunciarse frente a la solicitud de entrega de dineros y en vista de la prerrogativa del artículo 5 del Decreto 272 de 2015 para el trámite de reclamación de títulos por los usuarios, se decide:

PRIMERO: ANTES DE ACCEDER A LA SOLICITUD de la parte demandada, MARIA ESPERANZA HOYOS URREA, identificada con cédula de ciudadanía 24.326.395, OFICIAR a la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES y al GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que excluyan del proceso de prescripción 2022-I los títulos judiciales que se relacionan a continuación: 418030000418967, 418030000423998, 418030000430399, 418030000435213, 418030000440835, 418030000446642, 418030000451570, 418030000457503, 418030000463121, 418030000479419, 418030000484280, 418030000491434, 418030000498144, 418030000503228, 418030000508576, 418030000514845, 418030000520309, 418030000525220, 418030000532020, 418030000536051, 418030000541575, 418030000547438, 418030000553659, 418030000559462, 418030000565198, 418030000569744, 418030000575342, 418030000580976, 418030000587935, 418030000593228, 418030000600776, 418030000606821, 418030000611694, 418030000618243, 418030000623159, 418030000634548, 418030000639821, 418030000645041. Siendo estos 38 títulos judiciales que suman un valor total de \$1.867.040. E INFORMEN a este Despacho Judicial cuando se encuentren disponibles los presentes títulos para ser pagados a la demandada MARIA ESPERANZA HOYOS URREA. En razón a que dentro del término del cronograma establecido mediante circular (CIRCULAR DEAJC22-6 del 27-01-2022) la señora MARIA ESPERANZA HOYOS URREA había reclamado la entrega de depósitos judiciales. Por secretaría ofíciase a Oficina Judicial De Manizales, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Manizales y al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para lo de su competencia.

Por secretaría líbrese nuevo oficio corrigiéndose la información puesta en conocimiento de las dependencias precitadas en oficio número 1185 del 2022 para lo de su competencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA JUDICIAL DE MANIZALES, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES y al GRUPO DE FONDOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para que INFORMEN a este Despacho Judicial cuando se encuentren disponibles los presentes títulos para ser pagados a la demandada MARIA ESPERANZA HOYOS URREA. Por secretaría ofíciase a Oficina Judicial De Manizales, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Manizales y al Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para lo de su competencia.

TERCERO: Realizado el presente trámite, y UNA VEZ SE OBTENGA RESPUESTA por parte de las dependencias oficiadas en el ordinal anterior, se ORDENARÁ LA ENTREGA DEL DINERO PROVENIENTE DE TITULOS JUDICIALES AÚN SIN PRESCRIBIR a la demandada MARIA ESPERANZA HOYOS URREA, identificada con cédula de ciudadanía 24.326.395. Por secretaría líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Código de verificación: **314241b784f214d0170c445f7ce41015d785c87ab502fa756baf8984499e28fd**

Documento generado en 10/06/2022 11:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>